

2) Condenar en costas a One Voice.

(¹) DO C 9 de 11.1.2021.

Recurso interpuesto el 2 de junio de 2021 — SY/Comisión

(Asunto T-312/2021)

(2021/C 310/48)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: SY (representante: T. Walberer, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que en virtud del artículo 270 TFUE, del artículo 91, apartado 1, del Estatuto de los Funcionarios, y de los artículos 263 TFUE y 265 TFUE:

- 1. Anule la lista de reserva de la oposición EPSO/AD/374/19-1, las decisiones de contratación de candidatos incluidos en la lista de reserva, la decisión del Tribunal calificador de 21 de abril de 2021 y de 14 de enero de 2021 de no incluir al demandante en la lista de reserva en el ámbito del Derecho de la competencia, la «adenda» del anuncio de oposición EPSO/AD/374/19-1 de 5 de noviembre de 2020 y la convocatoria del demandante de 20 de noviembre de 2020.
- Con carácter subsidiario al punto 1, anule las decisiones del Tribunal calificador de 21 de abril de 2021 y de 14 de enero de 2021 en relación con el demandante y realice en la sentencia las indicaciones concretas, necesarias para que la demandada restablezca la legítima situación jurídica en que se encontraba el demandante antes de la vulneración de sus derechos y que permitan a la demandada incluir al demandante inmediatamente o tras una nueva evaluación de sus resultados en la lista de reserva, anule la «adenda» del anuncio de oposición EPSO/AD/374/19-1 de 5 de noviembre de 2020 y la convocatoria del demandante de 20 de noviembre de 2020.
- Declare que la demandada ha infringido el artículo 265 TFUE, al no haber resuelto mediante una Decisión el recurso administrativo interpuesto por el demandante el 17 de enero de 2021.
- Condene a la demanda a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la modificación posterior de la oposición con efectos retroactivos es contraria a Derecho por carecer de base jurídica, entrar en colisión con derechos existentes y contravenir la claridad jurídica, la obligación de motivación y los derechos de participación.
 2. Segundo motivo, basado en la vulneración de la prohibición de discriminación en relación con la enfermedad previa del demandante, porque la demandada no le concedió las adaptaciones especiales necesarias para el examen.
 3. Tercer motivo, basado en que el demandante sufrió una discriminación debido a una dilación temporal respecto de los candidatos en el Centro de Evaluación puramente electrónico.
 4. Cuarto motivo basado en que el demandante sufrió una discriminación respecto de los trabajadores de la demandada.
-